



VALPARAISO, 10 de julio del 2018.-

Señor  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
Presidente  
H. Senado  
**PRESENTE**

Excmo. Sr. Presidente:

Solicito a V.E. se sirva disponer se Oficie a:

Señor **MINISTRO DE SALUD**, con el objeto que informen lo siguiente:

Mediante la presente vengo a reiterar lo expuesto en el oficio 1.937/INC/2018, y solicito se informe sobre lo siguiente:

Que por Decreto Supremo 10 de la Subsecretaría de Salud Pública, año 2014, rige el reglamento de manejo de calderas de agua, de vapor y equipos autoclaves, que exige a diferentes organismos e instituciones públicas, privadas y empresas, contar con un operador de calderas, que debe recibir capacitación por un organismo especializado.

Este decreto trae un costo asociado a los diferentes organismos y empresa, sin importar el tamaño, lo que por cierto, perjudica a quienes, por ejemplo, son pequeños empresarios que administran un hostel u hospedaje.

Es por ello que solicito a usted informar las medidas que puede disponer su Ministerio para adecuar la regulación planteada a fin de considerar los casos descritos.

Atentamente.

  
**CAROLINA GOIC BOROJEVIC**  
**H. SENADORA**